

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. (...).*

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”; (lo subrayado me pertenece)

Que, el artículo 322 ibídem, manifiesta: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
- 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
- 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
- 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP”;*

Que, el artículo 324 ibídem, establece: “*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

fase contractual.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado autorizará el inicio del procedimiento precontractual; mediante resolución motivada, aprobará los pliegos, cursará la convocatoria o invitación según corresponda, designará al servidor /a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, y dispondrá la publicación de la documentación relevante en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, y página web de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la normativa vigente. (...)”;*

Que, el artículo 18 ibídem, señala: *“Actividades y sujetos entendidos como casos especiales. – Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades:*

“(...) f.- Servicios aeroportuarios

f .2.- Suministro de combustible para aeronaves, servicio que deberá realizarse siguiendo diversas normas, técnicas y jurídicas, para salvaguardar la seguridad de la aeronave, del aeropuerto, de la carga, de los operadores y usuarios”;

Que, el artículo 19 ibídem, establece el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil, a través de Casos Especiales de Invitación Directa;

Que, el artículo 31 ibídem, determina: *“...Todas las construcciones o mejoras realizadas, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, pasarán a ser de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, de forma incondicional y sin tener que cancelar valor alguno en favor de sus arrendatarios. (...)”;* condición que debe darse estricto cumplimiento, en el caso de requerir a futuro; así como, deberá seguir el procedimiento correspondiente, conforme lo establece la normativa interna señalada;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R de 10 de julio de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió : **“Artículo 1.- DELEGAR a la**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, o quien haga sus veces, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.1 Autorizar el inicio del procedimiento de "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN WORLD FUEL SERVICES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA".

1.2 Gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, hasta la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. (...)";

Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2024-1642-O de 31 de diciembre de 2024, el **Director Zonal 4, de la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria**, en lo pertinente, manifiesta al **Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, de la Dirección General de Aviación Civil**: ***"(...) que emite el presente dictamen para que inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, respecto de los espacios físicos del bien inmueble bajo su administración (23 espacios físicos ubicados en el interior de las instalaciones del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro, provincia de Manabí) para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por estos servicios. (...)"***;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2026-0207-M de 18 de marzo de 2026, el Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Sr. Marco Francisco Ruales Neira, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, el "Informe legal sobre el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, de la provincia de Manabí"; en el que, concluye: ***"(...) que es jurídicamente procedente continuar con el trámite para el arrendamiento de espacios, ubicados dentro de los terrenos donde se asienta el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, de la provincia de Manabí, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Aeronáutico, que prescribe que la administración y operación de los aeródromos y aeropuertos de uso público estará a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, esto competencia se complementa con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que atribuye al Estado la planificación, regulación, control aeroportuario y la operación de aeródromos y aeropuertos, y con el artículo 6 numeral***

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

16 del mismo cuerpo legal, que reconoce atribuciones de administración aeroportuaria a la Máxima Autoridad institucional, y considerando la competencia exclusiva del Estado central sobre aeropuertos conforme el artículo 261 de nuestra Carta Magna.

En tal sentido, la Dirección General de Aviación Civil, en su calidad de administradora y operadora de la infraestructura aeroportuaria, se encuentra facultada para disponer y regular el uso ordenado y eficiente de los espacios que se hallan bajo su ámbito de gestión, a fin de garantizar su adecuada administración, precautelar la operación aeroportuaria y optimizar los recursos institucionales. En consecuencia, el arrendamiento de espacios o bienes inmuebles constituye un mecanismo legítimo de gestión que permite formalizar y controlar su utilización y, a la vez, generar ingresos institucionales en los términos previstos por la normativa aplicable, en tanto se enmarca en las competencias asignadas a la Institución.

No obstante, la procedencia queda condicionada a que, previo a la suscripción de cualquier instrumento, se verifique de manera técnica del área específica a arrendar, incluida su delimitación, compatibilidad con la seguridad operacional, ausencia de afectación a zonas restringidas y servidumbres aeronáuticas, así como el cumplimiento estricto del procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento vigente y demás normativa aplicable. (...);

Que, mediante Oficio WFSE2026-07-08-001 de 08 de julio de 2026, el Ing. Luis Diego Freire Navarrete, Gerente General de la SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., solicitó al Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil, Encargado, “... en arriendo terreno dentro del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta con objeto **"ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN WORLD FUEL SERVICES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA."** El cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS

ÁREA	PUNTO	ESTE	NORTE
ÁREA 1	P1	X= 534947,09	Y= 9894583,16
	P2	X= 534982,60	Y= 9894553,92
	P3	X= 534969,25	Y= 9894537,71
	P4	X= 534933,74	Y= 9894566,95

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Area total del terreno: 966 [mts²]

*A efecto de que nuestra representada implemente una operación de **almacenamiento y distribución de combustible para aeronaves en plataforma**, cumpliendo con todos los permisos y requisitos establecidos por la normativa vigente. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-1202-M de 09 de julio de 2026, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-1230-M de 13 de julio del mismo mes y año, el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió en anexo digital al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el “INFORME TÉCNICO ARRENDAMIENTO TERRENO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN WORLD FUEL SERVICES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE UN DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY DE MANTA”, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, revisado y aprobado por el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria; del cual se desprende lo siguiente:

“(…)

1. ESPACIOS

1. Medidas y linderos: Terreno - Área pavimentada en asfalto.

UBICACIÓN	Zona Estacionamiento de Equipos Móviles (Handling) en Lado Aire del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta.	
CODIGO – Nro. ESPACIO	T-asf -2	
LINDEROS		
LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN (m)
NORTE:	Zona asfaltada – vía acceso (Lado Aire)	6.06
SUR:	Zona asfaltada – vía acceso (Lado Aire)	6,47
ESTE:	Circulación Interna (Lado Aire)	46,00
OESTE:	Terreno no mejorado canal de agua	46,00
DIMENSIONES		
FRENTE:	46,00 m	
FONDO:	6,264 m (figura irregular)	
AREA TOTAL: (m2)	288.13 m2	

1. Medidas y linderos: Terreno no mejorado.



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

UBICACIÓN	Área Verde - Zona Estacionamiento de Equipos Móviles (Handling) en Lado Aire del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta.	
CODIGO – Nro. ESPACIO	T-nvn-1	
LINDEROS		
LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN (m)
NORTE:	Área verde (Lado Aire)	14,94
SUR:	Área verde (Lado Aire)	14,53
ESTE:	Zona asfaltada – vía acceso (Lado Aire)	46,00
OESTE:	Zona protección canal de agua	46,00
DIMENSIONES		
FRENTE:	46,00 m	
FONDO:	14,736 m (figura irregular)	
AREA TOTAL: (m2)	677,87 m2	

1. **DETALLES Y CARACTERISTICAS FISICAS.**

1. **Terreno - Área pavimentada en asfalto.**

Características constructivas:

- Piso: Acabado en asfalto.

1. **Terreno no mejorado.**

Características constructivas:

- Piso: No tiene acabado el terreno se encuentra en estado natural – no mejorado.

1. **ESTADO DE ESPACIOS A ARRENDARSE.**

- Terreno - Área pavimentada en asfalto: En buen estado.
- Terreno no mejorado: En Regular estado.

1. **RESUMEN DE ÁREAS VERIFICADAS**

CODIGO	ESPACIOS	CANTIDAD	UNIDAD
T-asf-2	Terreno - Área pavimentada en asfalto.	288,13	m2
T-nvn-1	Terreno no mejorado	677,87	m2

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

1. CONCLUSIONES:

- *Características del predio:* El terreno evaluado se ubica en el Lado Aire del aeropuerto, cuenta con un área total de 966,00 m² (21,00 m x 46,00 m) y presenta dos tipos de acabado superficial. Para efectos del cobro diferenciado, se han delimitado e identificado las superficies como: Área pavimentada en asfalto y Terreno no mejorado.
- *Ausencia de servicios básicos:* El lote inspeccionado no dispone de infraestructura de agua potable, alcantarillado ni energía eléctrica. Por lo tanto, el diseño, tramitación y ejecución de las acometidas correspondientes serán de exclusiva responsabilidad y cuenta de la arrendataria, en caso de requerirlos.
- *Evaluación del impacto operativo:* Es fundamental que la Dirección Administrativa considere el uso operativo proyectado para este inmueble. El desarrollo de la actividad implicará un tráfico frecuente de vehículos pesados en el Lado Aire para la descarga de hidrocarburos en los tanques provisionales, así como el uso de la plataforma para el servicio de abastecimiento de combustible al ala del avión (into-plane).
- *Requisitos previos a la operación:* Antes de iniciar la implantación del depósito de almacenamiento de combustible de aviación, el arrendatario deberá presentar obligatoriamente al Administrador del Aeropuerto la autorización emitida por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (o la entidad reguladora vigente) para los tanques, junto con el Procedimiento para la Recepción y Despacho de Combustible.
- *Cumplimiento normativo local:* Para la operación y funcionamiento de la Planta de Combustible, la empresa arrendataria deberá apegarse estrictamente a los manuales, directrices y procedimientos operativos vigentes del aeropuerto.
- *Competencia institucional:* La Dirección General de Aviación Civil (DGAC) no posee competencias regulatorias sobre los procesos de recepción, almacenamiento y distribución de hidrocarburos. Por tal motivo, el interesado deberá gestionar de forma directa ante los entes rectores del sector comercial las autorizaciones necesarias para la venta de combustible en el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta.

1. RECOMENDACIONES:

- *Viabilidad técnica:* En atención al requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, se determina que el terreno es técnicamente apto y reúne las condiciones necesarias para continuar con el proceso de regularización contractual correspondiente.
- *Seguridad y control de accesos:* La DGAC, a través de la Subdirección Zonal del Litoral, mantiene un contrato de seguridad privada para el Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro con un contingente determinado de guardias. Si la habilitación del nuevo acceso exige incrementar los puntos de control, la



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

arrendataria deberá gestionarlo previamente con el Administrador del Aeropuerto para la autorización. Misma contratación que estará a cargo de la arrendataria.

- *Cumplimiento de regulaciones aeronáuticas: Con base en el memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2287-M, el cual refiere al proyecto "destinado al desarrollo del proyecto de implementación de un depósito de combustible", es indispensable que para la ejecución del mismo cumpla estrictamente con las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas del Ecuador (RDAC 153 y RDAC 154), así como con las disposiciones del artículo 33 "Procedimiento para contratos de arrendamiento en ejecución" de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R.*
- *Gestión de servicios y facturación: El suministro e instalación de energía eléctrica y agua potable correrán por cuenta de la arrendataria. En caso de que estos servicios sean provistos de forma temporal o definitiva a través de la red del aeropuerto, se procederá con el planillaje mensual mediante la lectura de contador (medidores) instalados por cuenta de la arrendataria. El administrador del contrato será el responsable del seguimiento, cálculo y remisión de los valores para la respectiva facturación.*
- *Notificación de mejoras reversibles: Se recomienda notificar formalmente a la Corporación World Fuel Services que, en estricto cumplimiento del Artículo 31 "Construcciones y mejoras" de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, todas las obras, infraestructuras o mejoras ejecutadas en el espacio de terreno pasarán a propiedad incondicional de la DGAC al finalizar el plazo del contrato, sin que esto genere derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor de la arrendataria. (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1261-M de 13 de julio de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, informó que: *"(...) en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, a través de la Gestión Interna de Tesorería, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., con RUC Nro. 1792237408001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto."*

Que, consta del expediente digital el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2026-11 de 14 de julio de 2026, generado con la finalidad de sustentar y continuar con el proceso de "ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA"; elaborado por el Ing. Luis Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Director Administrativo, del cual se desprende lo siguiente:

“(...) 4. DETERMINACIÓN DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO:

4.1 ANALISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CANON

En cumplimiento del artículo 12 del “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, se aplica el valor correspondiente de acuerdo con la tabla de precios autorizada, considerando un porcentaje de reajuste del 1,51 %, conforme a lo señalado en el memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0076-M, de 16 de enero de 2026, en observancia de la normativa indicada, documentación que se adjunta al expediente correspondiente.

1. CALCULO DEL CANON MENSUAL

ITEM	CODIGO	ESPACIOS/ BIENES	SUBICACIÓN	CÁLCULO VALOR M2 M2/ UNIDAD	CANTIDAD	VALOR .U	VALOR TOTAL
1	T-asf-2	Terreno - Área pavimentada en asfalto.	Zona Estacionamiento de Equipos Móviles Área Verde - Zona	M2	288,13	\$0,76	\$218,98
2	T-nvn-1	Terreno no mejorado	Estacionamiento de Equipos Móviles	M2	677,87	\$0,76	\$515,18
TOTAL VALOR MENSUAL DE ESPACIOS DE ARRENDAMIENTO							\$734,16
ITEM	SERVICIO	CANTIDAD VALOR .U VALOR TOTAL					
1	HANDLING/SERVICIO DE ASISTENCIA EN TIERRA/DESPACHO OPERACIONAL DE VUELO/SERVICIO DE RAMPA/PROCESAMIENTO DE LA CARGA/ ATENCIÓN, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE PASAJERO	1				\$549,70	\$549,70
(B) TOTAL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO							\$549,70
(A+B) TOTAL VALOR MENSUAL ARRENDAMIENTO							\$1.283,86

Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 1.283,86 (mil doscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 86/100); a dicho valor se le deberá agregar el IVA, los servicios básicos y los costos de emisión de tarjetas de circulación. (...)

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

7.GARANTÍAS:

La Corporación SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., deberá presentar las garantías correspondientes de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, emitida por la Dirección General de Aviación Civil, específicamente en el Capítulo Segundo – Garantías.

- *Una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por un valor equivalente a cinco mensualidades, incluido el IVA, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato y ser presentada previo a la suscripción del mismo.*
- *Una póliza de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de USD 100.000, en la que conste como asegurado adicional la Dirección General de Aviación Civil, misma que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato.*

8. PLAZO:

El plazo del contrato será de sesenta (60) meses, equivalente a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el RGLOSNC. (...)

10.CONSTRUCCIONES Y MEJORAS:

De conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, emitida por la Dirección General de Aviación Civil, en su artículo 31, referente a Construcciones y Mejoras, la Máxima Autoridad o su delegado, a petición de la parte interesada, podrá autorizar el arrendamiento de bienes o espacios de propiedad o administrados por la Dirección General de Aviación Civil, destinados a la construcción de hangares, hangaretas, locales, oficinas, bodegas, plataformas, entre otros, así como a la ejecución de mejoras en la infraestructura existente.

Asimismo, el citado artículo establece que todas las construcciones o mejoras realizadas pasarán a ser de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, una vez finalizado el plazo contractual, de forma incondicional y sin que exista obligación de reconocimiento o pago de valor alguno a favor del arrendatario.

Finalmente, la Dirección General de Aviación Civil, en aplicación del referido Reglamento, determinará los plazos para la ejecución de los contratos de arrendamiento,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

en función del monto de la inversión o construcción a ejecutarse. (...)

1. RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes expuestos y en el ámbito de sus competencias, la Dirección Administrativa recomienda a la Delegada de la Máxima Autoridad lo siguiente:

*Autorizar el arrendamiento de varios espacios en el Aeropuerto **Internacional Eloy Alfaro**, ubicado en la provincia de Manabí, a favor de la Corporación **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**, destinada al desarrollo del proyecto de implementación de un depósito de almacenamiento para la operación de recepción, almacenamiento y distribución de combustibles para aeronaves comerciales, de carga y otras que requieran dicho servicio en plataforma, ...”;*

Que, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0076-O de 14 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó al Ing. Luis Diego Freire Navarrete, Gerente General de la **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**, con relación al “**ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA**”, los espacios asignados, determinación del canon mensual base de arrendamiento, garantías, plazo; y, solicito la aceptación a los términos señalados en este documento;

Que, mediante Oficio WFSE 2026-07-14-001 de 14 de julio de 2026, el Ing. Luis Diego Freire Navarrete, Gerente General de **SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L.**, en atención al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0076-O, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dentro de lo pertinente, que: “*(...) Por parte de Servicios WFSE Ecuador confirmamos la aceptación tanto del canon como del plazo establecido para este arrendamiento (...)*”;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia de 14 de julio de 2026, correspondiente al “**ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA**”; elaborado por el Ing.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Luis Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2352-M de 14 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización, para el inicio del procedimiento para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0414-M de 15 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”; además, resalto, que: “... para el inicio del referido proceso de arrendamiento, se cuenta con el dictamen favorable emitido por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, contenido en el Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2024-1642-O, de 31 de diciembre de 2024, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable para continuar con el trámite de arrendamiento de "terreno mejorado" y "terreno no mejorado", constantes en el Informe Técnico Nro. M-277-2024, de 31 de diciembre de 2024, en los numerales 11.2 No. 26 y 27 y 12.3 del mismo, por lo que este proceso considerará el presente informe. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 82 y 322 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 18 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Gratuito; Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0076-R de 10 de julio de 2026; y, Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, generado para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELOY ALFARO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA AERONAVES COMERCIALES, DE CARGA Y OTRAS QUE REQUIERAN DICHO SERVICIO EN PLATAFORMA”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos; con un canon de arrendamiento mensual base de **USD 1.283,86 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100 CTVS)**; a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de sesenta (60) meses, equivalente a cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por Ing. Luis Carlos Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005.

Artículo 3.- Invitar a la Compañía SERVICIOS WFSE ECUADOR C.L., con RUC Nro. 1792237408001, a fin de que presente su oferta técnica-económica dentro del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-005, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo con el presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de la oferta, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2026

Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 1.5.1_pliegos_world_service_2026-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Pablo Franco Castro
Director General de Aviación Civil, Encargado

Señor Doctor
Jose Euclides Bazaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
César Augusto Palacios Mocha
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señor Máster
Carlos Luis Lozano Wong
Director de Comunicación Social

jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

* Documento firmado electrónicamente por Quijux
www.aviacioncivil.gob.ec